

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001-31-21-002-2018-00021-00

Sincelejo, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022). -

Tipo de proceso: SOLICITUD DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS
Demandante/Solicitante/Accionante: Argelia Caraballo Tajan.
Demandado/Oposición/Accionado: -----
Predio: Predio Carrera 8 No. 9-92 (FMI 340-127730)-Predio La Playa (FMI 340-35158)-Predio Parque La Libertad (340-128016)-Lote de Terreno (340-128017).

En atención a la nota secretarial que antecede, examinado el expediente se verificó que, mediante auto adiado 28/02/2022, dentro de la presente acción, se ordenó emplazar al señor MARCELINO CORTES BLANCO y/o MARCELINO CORTES LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 965.233, quien figura como titular inscrito de derechos en el certificado de tradición y libertad F.M.I. No. 340-35158 sobre el Predio denominado La Playa, ubicado en El Corregimiento Libertad, Municipio de San Onofre, Departamento de Sucre, a lo que por secretaria se procedió a su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 02/02/2022, tal como consta en Tyba, sin que se presentara persona alguna al proceso surtido dicho emplazamiento.

Por tal razón y en vista de que la ley 1448 de 2011, no prevé trámite alguno para la designación del representante judicial, se hace necesario ante el vacío legal existente, acudir a los principios generales del derecho, concretamente a la analogía como criterio auxiliar de la actividad judicial, para proceder a la designación del mismo, conforme la normatividad del Código General del Proceso y en aras de garantizar el principio de celeridad en la presente actuación, se nombrará en orden cronológico de la lista de profesionales del derecho, en el área de restitución de tierras remitida por el Defensor del Pueblo Regional Sucre.

Así las cosas, nómbrase a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante judicial de los señores arriba citados.

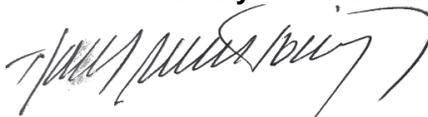
Por tanto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

DISPONE

PRIMERO. -Nómbrese a la doctora ANGELICA CECILIA LASCANO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 64.584.326, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 127.956 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada contratista, adscrita al Sistema Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, como representante judicial del señor MARCELINO CORTES BLANCO y/o MARCELINO CORTES LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 965.233, dentro del proceso de la referencia y se le notificará el auto admisorio de cuya restitución se pretende y, consecuentemente, surtirle el respectivo traslado de conformidad con el artículo 87 de la ley 1448 de 2011. Librense la comunicación pertinente.

SEGUNDO. -Por Secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1dd15ab97ada57387dd0065fd85bd93a0fb9d0e5dbfd1cad6392ed23a8aed139

Documento generado en 30/06/2022 04:03:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**